

**Fracción IV.
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

La Secretaría de Salud Municipal tiene como objetivo brindar asistencia médica a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, garantizando así el derecho a la salud, con profesionalismo, equidad y alto sentido humano, implementando el desarrollo de programas asistenciales, enfocados a realizar acciones de vigilancia en la atención médica, epidemiológica y sanitaria, dando preferencia a los grupos sociales desprotegidos, a fin de fomentar la salud comunitaria y el bienestar integral de la población.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
**CAPITULO IX SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
DEL ARTÍCULO 92 AL 98**

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

La Secretaría de Salud Municipal tiene como responsabilidad proporcionar servicios médicos a los trabajadores del Gobierno Municipal y servicios asistenciales emergentes a la ciudadanía en general; determinar las políticas de salubridad del municipio; así como coordinar y vigilar las funciones y actividades enfocadas a la protección contra riesgos sanitarios; contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Reducir la mortalidad materna e infantil; Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; y Fomentar una asociación global para el desarrollo; para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer políticas en materia de atención médica, salud pública, protección contra riesgos sanitarios, salud de la mujer, promoción a la salud, así como fortalecer la vinculación de acciones en materia de salud entre la Jurisdicción Sanitaria Número I y la Secretaría de Salud Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez. Asimismo, homologar las líneas de intervención entre la Jurisdicción Sanitaria Número I y la Secretaría de Salud Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, para fortalecer las acciones de Salud Municipal;
- II. Formular y desarrollar programas de salud pública acordes a los sistemas nacional y estatal, con base al diagnóstico epidemiológico del Municipio;
- III. Proporcionar servicios de atención médica a los servidores públicos municipales y población abierta de bajos recursos, con fundamento en las disposiciones legales o reglamentarias;
- IV. Fomentar, y propiciar una cultura de salud pública en el Municipio;
- V. Implementar programas emergentes de salud en atención a la ciudadanía en general y en especial a la población vulnerable del Municipio;
- VI. Crear y coordinar el Comité Municipal de Salud; así como las actividades resultantes de la participación del Municipio en la red estatal de salud pública de Chiapas;
- VII. Suscribir convenios interinstitucionales locales, estatales y federales en materia de salud pública;
- VIII. Realizar en coordinación con la Secretaría de Salud del estado, campañas de control canino y de zoonosis en el Municipio;
- IX. Rendir oportunamente los informes de avances de los programas emergentes ordinarios y circunstanciales al Presidente Municipal y a la comisión edilicia correspondiente; y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 93. La Secretaría de Salud Municipal para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Servicios Médicos;
- II. Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- III. Dirección de Clínica de Diagnóstico de la Mujer Oriente;

IV. Dirección de Clínica de Diagnóstico de la Mujer Poniente; y
V. Dirección de Verificaciones y Clausuras.

Artículo 94. La Dirección de Servicios Médicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 4. Reducir la mortalidad materna e infantil;
- II. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 8. Fomentar una asociación global para el desarrollo, favoreciendo el incremento del acceso de la población a medicamentos esenciales a precios razonables;
- III. Proporcionar con calidad y eficiencia atención médica a los servidores públicos municipales, a los familiares que tengan derecho y a la población de bajos recursos; así como los servicios hospitalarios de los diferentes niveles de atención; con fundamento en los contratos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal o reglamentaria; realizando la valoración médica en la consulta externa a los trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez; así como a los pensionados y a los familiares derechohabientes de ambos, que acudan a solicitar el servicio médico; en el cual a criterio del médico tratante y en estricto apego a la impresión diagnóstica del padecimiento que clínicamente presenten, se extienda la receta de medicamentos necesarios para su tratamiento, y en cumplimiento a la NOM Mexicana 0168 del expediente clínico, es obligación del médico tratante el registro de la nota clínica del padecimiento y de su tratamiento correspondiente;
- IV. Gestionar y administrar la dotación de los insumos necesarios para la operatividad de los consultorios del pueblo;
- V. Poner a consideración de la Comisión de Salud los estudios y gastos de servicios de atención de especialidades médicas de tercer nivel, para su autorización en el Honorable Cabildo;
- VI. Coordinar la prestación del servicio médico a los trabajadores del Gobierno Municipal; así como a los pensionados y a los familiares derechohabientes de ambos, en los términos y condiciones que este Reglamento establece;
- VII. Gestionar ante el Honorable Cabildo el trámite de pensión, con la opinión de la Dirección Jurídica;
- VIII. Gestionar cambio de actividad ante el jefe inmediato del trabajador y la Dirección de Recursos Humanos, en caso de ser requerido por cuestiones médicas;
- IX. Autorizar la licencia médica temporal o total al trabajador, previa valoración;
- X. Organizar y coordinar el control de expedientes clínicos de los trabajadores del Municipio y de los pensionados;

XI. Presentar a la comisión de salud un informe semanal y mensual de las consultas otorgadas en la Dirección de Servicios Médicos y las delegaciones de limpia y áreas verdes; y de las órdenes de subrogación a especialistas y pases a laboratorio de rayos X y análisis clínicos; y

XII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Salud Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 95. La Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar verificaciones de control sanitario a los establecimientos de giros de salubridad local, emitiendo el dictamen respectivo;
- II. Realizar inspecciones sanitarias en el rastro municipal, granjas, establos o establecimientos de sacrificio, procesamiento, almacenamiento y expendio de productos o subproductos de origen animal, así como vehículos de transporte;
- III. Controlar y supervisar la vigilancia sanitaria de los establecimientos de salas de masaje; centros de reunión y espectáculos; tintorerías y lavanderías; establecimientos que explotan el uso de video juegos, billares, juegos de mesa y similares; panteones y crematorios; albercas y balnearios públicos;
- IV. Atender quejas ciudadanas de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la comunidad, turnando los casos que no sean de su competencia a las Secretarías de Salud Estatal y Federal;
- V. Contar con un padrón actualizado de establecimientos con giro de salubridad local;
- VI. Realizar campañas de educación y orientación en materia de protección contra riesgos sanitarios;
- VII. Implementar campañas de prevención y erradicación de enfermedades transmitidas por vectores.
- VIII. Realizar acciones de vigilancia y análisis muestral de la distribución de agua en pipas, destinadas al consumo humano; así como la inspección y cloración de pozos;
- IX. Vigilar y regular el ejercicio del sexo servicio en el Municipio, mediante operativos para el control del mismo;
- X. Supervisar el estado de higiene de los servicios sanitarios de estaciones terminales, así como de los vehículos de transportación urbana y suburbana;

- XI. Implementar en coordinación con la secretaria de salud del estado, campañas de control de mascotas, vacunación antirrábica, descartes de rabia, y de zoonosis en el Municipio;
- XII. Supervisar el control y vigilancia sanitaria de Tortillerías y molinos de Nixtamal en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez;
- XIII. Supervisar el control y vigilancia sanitaria de establecimientos fijos y semifijos que realicen ventas de alimentos para consumo humano;
- XIV. Impulsar campañas contra el tabaquismo en el Gobierno Municipal; y
- XV. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 96. La Dirección de la Clínica de Diagnóstico de la Mujer Oriente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 5. Mejorar la salud materna, mediante acciones que promuevan la disminución de la Tasa de mortalidad materna e incrementar el porcentaje de partos con asistencia de personal sanitario especializado; de la misma forma favorecer a la Cobertura de atención prenatal;
- II. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, mediante acciones que promuevan el uso del preservativo en prácticas sexuales de alto riesgo; de la misma forma incrementar el porcentaje de población de entre 15 y 24 años con un conocimiento adecuado e integral del VIH/SIDA;
- III. Suscribir acuerdos interinstitucionales para eficientar los servicios de diagnóstico y atención médica que proporciona la clínica de diagnóstico de la mujer;
- IV. Coordinar la integración del programa operativo anual de los servicios que se otorgan en la Clínica, para lograr los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Implementar proyectos de salud enfocados a la atención de la población femenina;
- VI. Supervisar la administración eficiente, racional y transparente de los recursos otorgados a la Clínica de Diagnóstico de la Mujer;
- VII. Planear y coordinar las acciones de consulta externa y de especialidad, para brindar un servicio médico de calidad a la población

femenina de escasos recursos económicos;

VIII. Desarrollar y coordinar campañas de salud enfocados a la prevención y detección oportuna del cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama;

IX. Implementar programas de salud enfocados a la prevención de las enfermedades que afectan a la población femenina;

X. Supervisar y evaluar periódicamente la eficiente prestación de los servicios que brindan las áreas clínicas y administrativas que integran la Clínica de Diagnóstico de la Mujer;

XI. Planear y coordinar con el área administrativa la atención del número de personas de consulta externa;

XII. Gestionar con dependencias del sector salud, la canalización de pacientes que requieran el segundo nivel de atención; y

XIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 97. La Dirección de la Clínica de Diagnóstico de la Mujer Poniente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 5. Mejorar la salud materna, mediante acciones que promuevan la disminución de la Tasa de mortalidad materna e incrementar el porcentaje de partos con asistencia de personal sanitario especializado; de la misma forma favorecer a la Cobertura de atención prenatal;

II. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, mediante acciones que promuevan el uso del preservativo en prácticas sexuales de alto riesgo; de la misma forma incrementar el porcentaje de población de entre 15 y 24 años con un conocimiento adecuado e integral del VIH/SIDA;

III. Suscribir acuerdos interinstitucionales para eficientar los servicios de diagnóstico y atención médica que proporciona la clínica de diagnóstico de la mujer;

IV. Coordinar la integración del programa operativo anual de los servicios que se otorgan en la Clínica, para lograr los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

V. Implementar proyectos de salud enfocados a la atención de la población femenina;

VI. Supervisar la administración eficiente, racional y transparente de los recursos otorgados a la Clínica de Diagnóstico de la Mujer;

VII. Planear y coordinar las acciones de consulta externa y de especialidad, para brindar un servicio médico de calidad a la población femenina de escasos recursos económicos;

VIII. Desarrollar y coordinar campañas de salud enfocados a la prevención y detección oportuna del cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama;

IX. Implementar programas de salud enfocados a la prevención de las enfermedades que afectan a la población femenina;

X. Supervisar y evaluar periódicamente la eficiente prestación de los servicios que brindan las áreas clínicas y administrativas que integran la Clínica de Diagnóstico de la Mujer;

XI. Planear y coordinar con el área administrativa la atención del número de personas de consulta externa;

XII. Gestionar con dependencias del sector salud, la canalización de pacientes que requieran el segundo nivel de atención; y

XIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 98. La Dirección de Verificaciones y Clausuras tendrá las siguientes atribuciones:

I. Verificar que los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades, cuenten con el permiso correspondiente y con las condiciones establecidas en la normatividad vigente en la materia;

II. Determinar los horarios y días de funcionamiento de los establecimientos que comercialicen o expendan bebidas alcohólicas, así como la implementación de la ley seca, que no podrán ser menores a los establecidos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, en Materia de Control Sanitaria de Establecimientos que Expendan o Suministren Bebidas Alcohólicas;

III. Establecer funciones operativas de vigilancia e inspección para el cumplimiento de los horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, distribución y venta de bebidas alcohólicas dentro del Municipio;

IV. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos derivados de la inobservancia de la Ley de Salud Estatal y su Reglamento, así como del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente; y aplicar las sanciones correspondientes;

V. Remitir a la Dirección Jurídica, los juicios que en razón de su competencia les corresponda conocer, promovidos por los quejosos inconformes por las sanciones aplicadas por esta Dirección;

- VI. Cumplir con las resoluciones que emita el órgano jurisdiccional correspondiente;
- VII. Implementar campañas de prevención sobre el abuso en el consumo de alcohol y otorgar reconocimientos a los establecimientos participantes; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Salud Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas que se encuentra en la Siguiete dirección electrónica: <http://www.tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf>